



RESOLUCION No. 0425-AD-87

Lima, 28 de MAYO de 1987

Visto el Exp. N° 1870, presentado por la Federación Peruana de Vela a favor del Deportista Afiliado Señor FARESH MIGUEL ATALA HERRERA, referente a su solicitud de importación de (1) Velero de Competencia Tipo Crucero Oceánico Fast 345 a través de la Firma FAST YACHTS Po. Box. 12700 - São Paulo SP. Brasil descrita en la Factura Proforma.

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo al Art. 80° del Decreto Legislativo N° 328, Ley General del Deporte, los implementos y el material deportivo de origen extranjero que no compitan con producción nacional, podrán ser internados por el Instituto Peruano del Deporte, Federaciones, Ligas, Clubes y los Deportistas Afiliados libre del pago de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y selectivo que gravan la importación, bajo la liberación de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento de los mismos;

Qué, el Art. 77° del D.S. N° 07-86-ED, Reglamento de la Ley General del Deporte establece que la Dirección General de Aduanas, autorizará las importaciones de implementos y equipos libres de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al consumo que gravan la importación expedida por el Instituto Peruano del Deporte;

Qué, conforme los referidos dispositivos legales, la Federación Peruana de Vela, previa presentación del Dictamen de No Competencia N° 3173-86-ICTI-DGI-DIM, otorgado por el Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración ha gestionado la importación de (1) Velero de Competencia Tipo Crucero Oceánico, el cual es para la práctica de nuestra disciplina deportiva, descrita en la Factura Proforma de la Firma FAST YACHTS Po. Box. 12700 Sao Paulo SP. Brasil, quien se encargará de despachar los materiales deportivos en favor de la Federación Peruana de Vela;

Qué, por consiguiente el Instituto Peruano del Deporte debe expedir la Resolución Autoritativa correspondiente;

De acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva Nacional;

De conformidad con lo establecido por los artículos 8° y 9° inciso 19 y Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 328;





RESOLUCION No. 0425-AD-87

Lima, 28 de MAYO de 19 87

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la importación liberada de los derechos -- arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al consumo que gravan la importación en favor del Deportista -- Afiliado señor FARESH MIGUEL ATALA HERRERA, consistente en (1) Velero de Competencia tipo crucero Oceánico, para destinarlo a la práctica de dicha disciplina deportiva, debiéndose despachar dicho embarque por la Aduana - Marítima del Callao.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBASE la presente resolución administrativa a -- la Dirección General de Aduanas, a efectos de que se -- autorice la referida importación en mérito a lo establecido en el D.S. N° 07-86-ED.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBASE el contenido de la presente resolución -- administrativa a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, a la Contraloría General de la República.

Regístrese y Comuníquese,



[Signature]
JAI ME ANDRADE MENDOZA
Director Ejecutivo

POR EL JEFE DEL IPD.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE



ASUNTO: Importación de implementos deportivos de Vela, liberados de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo.

INFORME N°. 127-OAJ-87

AL SENOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE:

- i.- Mediante expediente N°. 1870 seguido por la Federación Peruana de Vela en favor del deportista afiliado Sr. FARESH MIGUEL ATALA HERRERA, referente a su solicitud de importación de material deportivo de la Firma FAST YACHTS Po. Box. 12700-Sau Paulo SP. Brasil, consistente en: (1) VELERO de Competencia Tipo Crucero Océánico Fast 345, estando debidamente descritas las características del material deportivo, materia de la indicada importación en la Factura Proforma, que corre en el respectivo expediente administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 80° del Dec. Leg. 328, los implementos y material deportivo de origen extranjero - que no compitan con producción nacional podrán ser internados por el IPD, las Federaciones, Ligas, Clubes y deportistas afiliados - libre del pago de derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación, de acuerdo a la lista de bienes susceptibles de importación, bajo liberación de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento de los mismos, consecuentemente en mérito al ya referido numeral de la Ley General del Deporte, el IPD solicitó a la Dirección General de Industrias el respectivo Dictamen de No Competencia que ha sido expedido con el N°. 3173-86-ICTI-DGI-DIM y mediante el cual se acredita que el material deportivo que se está importando para la Federación Peruana de Vela no se fabrican en el país. Es necesario que el IPD expida la Resolución Administrativa correspondiente autorizando la importación en referencia, a efectos de que posteriormente la Dirección General de Aduanas autorice el ingreso al país libre de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo del indicado material deportivo.
- 2.- Esta OAJ opina que es procedente autorizar la importación liberada de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación en favor del IPD para ser utilizada por la Federación Peruana de Vela en la práctica de la mencionada disciplina deportiva del implemento deportivo que se precisan en el 1er. numeral del presente Informe, los mismos que pasarán a incrementar el patrimonio del IPD, debiéndose despachar dicho embarque por la Aduana Marítima del Callao, así como se recomienda que se transcriba el contenido de



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

7/

la Resolución a la Dirección General de Aduanas, Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, Contraloría General de la República, en aplicación de lo dispuesto por el 77° del D.S. N° 07-86-ED.

Lima, 11 de Mayo de 1987

Atentamente,



Odoro Villavicencio Murillo

ODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OAJ/87
TVM/sm
Exp. 1870



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

MEMORANDUM N° 269 -DINADAF-87

DE : DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS
A : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : LIBERACION DE DERECHOS DE IMPORTACION DE (1) VELERO
DE COMPETENCIA TIPO CRUCERO OCEANICO FAST345 A FA--
VOR DEL DEPORTISTA AFILIADO SR. FARESH MIGUEL ATALA
HERRERA.
FECHA : LIMA, 07 DE MAYO De 1987.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de hacerle llegar el proyecto de resolución autoritativa para la importación de (1) Velero tipo Crucero Oceánico Fast345 a favor del Deportista Afiliado señor FARESH MIGUEL ATALA HERRERA a fin de que se sirva emitir el -- informe legal correspondiente. Manifestamos que la presente importa-- ción cuenta con la aprobación de esta Dirección porque se encuentra -- amparada en la Resolución Suprema N° 494-85-EF/11 Numeral 39- Letra -- "b".

Se deja expresa constancia que se inició el trámite en la D.G.A. con el expediente N° 011756 del 04.07.86 y se expide la presente Resolución Autoritativa a petición de la D.G.A. dando cumplimiento al D.S. N° 07-86-ED- Art.77°.



Atentamente,

Carlos Mora Sala
Arq. CARLOS MORA SALA
Director Nacional de Deportes
de Afiliados

CMS:DINADAF
OCD:pv.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES — IN RED — HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		NOMBRE : FED. PER. VELA DE. SAI De. 1-4-86	NUMERO REF:
Fecha de INGRESO: 02/04/86 Hora: 9:10 AM Numero de Folios: 1123 docc Registrado por: <i>Romero</i>		ASUNTO: Se gestione Liberación de derechos de importación de un velero de competencia tipo curcero oceánico East 345, a favor del Sr. Faresh Miguel Aala.	
Pase a: Remitido por: Recibido por:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	No. No. de folio
Fecha Hora		Observaciones:	
		5	

Pase a: Remitido por: Recibido por:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	No. No. de folio
Fecha Hora		Observaciones:	
		4	

Pase a: Remitido por: Recibido por:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	No. No. de folio
Fecha Hora		Observaciones:	
		3	

Pase a: Remitido por: Recibido por:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	No. No. de folio
Fecha Hora		Observaciones:	
		2	

Pase a: DINAD Remitido por: Recibido por: <i>Victor J. Añes</i>		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input checked="" type="checkbox"/> TRAMITAR	No. No. de folio 12
Fecha 02.4.86 Hora 10:05a		Observaciones:	
		1	



FEDERACION PERUANA DE VELA

MIEMBRO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
AFILIADA AL COMITE OLIMPICO PERUANO
AFILIADA A INTERNATIONAL YACHT RACING UNION
(I. Y. R. U.)

Lima, abril 12 de 1986

Señor
Alfredo Deza Fuller
Director Nacional de Deportes
Instituto Peruano del Deporte
Estadio Nacional - Tribuna Sur
Lima

Asunto: Trámite de Liberaciones



Muy señor nuestro:

Por la presente elevamos a usted la solicitud de nuestro afiliado, señor Faresh Miguel Atala Herrera, quien al amparo del Decreto Legislativo 328 Ley General del Deporte y su reglamento con D.S. 07-86-ED, desea importar un velero de competencia tipo crucero oceánico FAST 345, de acuerdo a la descripción señalada en los anexos.

Comprobadas las características del velero, se le encuentra reglamentado para competir bajo la fórmula International Offshore Racing (IOR). Asimismo, la embarcación cuenta con la calificación de reserva naval otorgada por el Ministerio de Marina con Resolución Ministerial 1463-85-MA/DI.

Por tanto, damos conformidad a la solicitud del afiliado y solicitamos a usted instruya a su Dirección inicie los trámites correspondientes, a fin de obtener la Resolución autoritativa a la que hace mención el Art. 77 del Reglamento de la Ley General del Deporte, así como iniciar los trámites de importación ante los organismos competentes.

La importación en cuestión quedará sujeta en forma estricta a lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto Supremo 480-85-EF, sometiéndose el afiliado a las sanciones correspondientes.

Sin otro particular, quedamos

Muy atentamente,

FEDERACION PERUANA DE VELA

Roberto Peshiera A.
Presidente

cc: Sr. Faresh M. Atala Herrera

RPA/eme

Lima, 29 de Mayo de 1985

Señor Presidente de la Federación Peruana de Vela
Presente

REF.: EXONERACIÓN DE IMPUESTOS A LA IMPORTACION DE UN VELERO

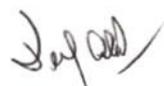
Faresh Miguel Atala Herrera, identificado con L.M. No. 246451-45, L.E. No. 08247933, L.T. No. 1715666 señalando domicilio legal para los efectos de la presente en el Jr. Ica No. 107 Lima; a Ud. atentamente digo:

Que al amparo de lo dispuesto por el Art. 80 del D.L. No. 328 de fecha 8 de Febrero de 1985 concordado con la R.S. No. 037-85 EF/II del 31 de Enero último acudo a su digno despacho a fin de que se me permita la importación libre de derechos de importación de un Velero Fast modelo 345 procedente del Brasil, a fin de dedicarlo a competencias de veleros cru céros oceánicos. Adjunto a la presente solicitud toda la información técnica de la mencionada embarcación que demuestra fehacientemente sus características, las mismas que se encuadran dentro de los requisitos contemplados en el dispositivo legal arriba mencionado.

Hágole asimismo presente que me comprometo a participar en todas las competencias señaladas en los calendarios anuales aprobados por la Federación Peruana de Vela; así como a no vender el velero cuya exoneración de tributos a la importación solicito por un plazo no menor al que Uds. señalen.

Ruegole a Ud. en consecuencia, después de verificar las cualidades de la Embarcación dicte la correspondiente Resolución aprobando esta solicitud.

Lima, 29 de Mayo de 1985



ADJ.: Catálogo.

MODIFICAN TRAZO DE LA AVENIDA JAVIER PRADO, EN EL SECTOR DEL DISTRITO DE ATE

MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA

RESOLUCION N° 112-MLM/AM-SMDU

Lima, 30 de Setiembre de 1985.

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, compete a la Municipalidad de Lima Metropolitana la función referida a la modificación y desarrollo urbano del territorio de su jurisdicción.

Que, de conformidad con la citada Ley, es función de la Municipalidad de Lima Metropolitana promover y asegurar la conservación y custodia del patrimonio cultural, local y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales correspondientes, en su restauración y conservación.

Que, dentro de los estudios de actualización del Plan de Desarrollo Metropolitano se ha detectado que, el trazo vigente de la Avenida Javier Prado, en el sector del Distrito de Ate, afecta al área intangible de la zona arqueológica de Puruchuco-Huaquerones, establecida por el Instituto Nacional de Cultura según Resolución Directoral N° 0295-INC-85 del 12 de Junio de 1985, situación que es necesario corregir.

De conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía N° 050-85 del 17 de Mayo de 1985.

Con la opinión favorable del Director Municipal de Desarrollo Urbano.

RESUELVE:

Artículo Primero.— Modifícase el trazo de la Avenida Javier Prado, en el sector del Distrito de Ate, según el plano N° 7-1506-860F6-001A (Plan Vial Metropolitano) que forma parte de la presente resolución, a fin de no afectar el área intangible de la zona arqueológica de Puruchuco-Huaquerones.

Artículo Segundo.— Como consecuencia de la modificación vial aprobada en el artículo precedente, la zonificación del área circundante queda redefinida conforme al plano correspondiente a la Hoja G-7, código 7-1501-001-A1, de la Zonificación General de Lima Metropolitana; y que, igualmente forma parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y pase a la Oficina del Plan de Desarrollo Metropolitano y a la Dirección General de Obras.

MARIO ZOLEZZI CHOCANO, Secretario Municipal.

MARINA

CALIFICAN COMO EMBARCACION INTEGRANTE A LA RESERVA NAVAL A UNA NAVE A VELA

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1463-85-MA/DI

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del Decreto Supremo N° 323-84-EFC, de fecha 25 Junio 1984, establece que los implementos y material deportivo que importen con sus recursos las Federaciones, Comisiones Deportivas Nacionales, Asociaciones Deportivas y/o sus afiliados, podrán acogerse a lo dispuesto por el artículo 162° del Decreto Ley N° 20555, cuando previamente hayan sido calificados por el Instituto Peruano del Deporte;

Que el artículo 60° de la Ley N° 24030 da fuerza de ley al citado Decreto Supremo;

Que la Resolución Suprema N° 037-85-EF/II de fecha 31 Enero 1985, aprueba la lista de los implementos y material deportivo que conforman el Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Peruano del Deporte;

Que la lista de los implementos y material deportivo, en el Item II Material Especifico, Título 38 Vela, acápite (b), aprueba las embarcaciones a vela de competencias de tipo Crucero Oceánico de hasta 36 pies de eslora reglamentado bajo la fórmula internacional Offshore Raing (10 R) calificado por la Federación Peruana de Vela, sin implementos de confort y que cuenten con la calificación adicional del Ministerio de Marina como embarcaciones de la Reserva Naval;

Que en la Política del Ministerio de Marina, está el fomentar la Conciencia Marítima Nacional, mediante apoyo a los deportes náuticos, especialmente la navegación a vela, por considerar importante la experiencia marinera, en función de consolidar una Reserva Naval;

Que es necesario calificar como integrante de la Reserva Naval a las embarcaciones a vela que reúnan las condiciones de idoneidad requeridas;

Estando a lo recomendado por el Director General de Intereses Marítimos y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

1.— Calificar como embarcaciones integrantes a la Reserva Naval a las embarcaciones a vela siguientes:

- TIPO: Fast 345
- ESLORA TOTAL: (Pies) 34.5
- ESLORA MOJADA: (Pies) 29.5
- MANGA: (Pies) 11.0
- CALADO: (Metros) 1.85
- DESPLAZAMIENTO: (Kilos) 5.200
- SUPERFICIE VELICA (m2.) 40.67
- MOTOR AUX.: (HP.) 8.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).

JULIO PACHECO CONCHA HUBNER.